

ACTA 099-2012

Acta de la sesión ordinaria que celebra el Concejo Municipal de Tarrazú, en la Sala de sesiones de la Municipalidad de Tarrazú, San Marcos de Tarrazú, a las dieciséis horas del día veintiuno de marzo del dos mil doce.

MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL PRESENTES:

REGIDORES PROPIETARIOS:

Señora Mayra Naranjo Blanco, Presidenta Municipal, señor José Antonio Astua Quesada, Vicepresidente, señor Allan Vargas Díaz, señora Martha Blanco Méndez.

REGIDORES SUPLENTES EN CALIDAD DE PROPIETARIOS:

Señor Juan Carlos Sánchez Ureña

REGIDORES SUPLENTES:

Señora Vera Guerrero Carvajal, señora María Luisa Blanco Zúñiga, señor Edgar Ureña Miranda y señor Miguel Sánchez Navarro.

SINDICOS PRESENTES:

No hubo síndicos presentes

FUNCIONARIOS PRESENTES:

Señor Bernardo Barboza Picado, Alcalde Municipal
Señora Daniela Fallas Porras, Secretaria Concejo Municipal.

REGIDORES AUSENTES DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS:

Señor Manuel Umaña Elizondo

ARTÍCULO I: APROBACION DE LA AGENDA

Una vez aprobada, se inicia la sesión con base a la siguiente agenda:

1. Lectura y Aprobación de la Agenda.
2. Atención al Público
3. Lectura, discusión, aprobación y firma de actas anteriores.
4. Lectura de Correspondencia.
 - A. Recibida
 - B. Enviada
4. Informes
 - A. Informes de Funcionarios Municipales
 - B. Informes de Concejos de Distrito
 - C. Informes de Comisiones y Representaciones
 - D. Informe del Señor Alcalde
5. Mociones
6. Asuntos Varios.

ARTICULO II: ATENCIÓN AL PÚBLICO

Se presenta la señora Msc. Cristina Zeledón Araya, psicóloga y encargada de la oficina de Equidad y Género de la Municipalidad.

Viene para explicar sobre el trabajo que ha realizado desde el mes de agosto del 2009 (momento en que entro a trabajar a esta Municipalidad) hasta la fecha, así mismo, del proyecto que tiene de la Biblioteca Municipal, espera dar la inauguración a finales del mes de abril, pero antes tiene que comprar los estantes, son 13, ya cuenta con la cotización, todavía está a la espera de la donación de libros que se utilizan en las Escuelas, se reunió con el Supervisor y Directores de los Centros Educativos, les explicó el proyecto y solicitó la colaboración.

Quiere, dentro de la Biblioteca, un espacio infantil, donde los niños puedan llegar a dibujar, pintar, un lugar para hacer títeres, cuenta cuentos, etc.

Logro que la empresa de Autotransportes Los Santos, donara una bus, equipado, pero sin libros, para que este se pueda desplazar a los diferentes Centros Educativos y esté una vez al mes todo el día.

Otro proyecto es una videoteca, Autotransportes le dono cincuenta mil colones para la compra de un video bean, además le donaron la pizarra, lo cual es un logro muy importante.

Los señores regidores realizan las consultas correspondientes las cuales son contestadas debidamente, así mismo la felicitan por el trabajo realizado, además por el proyecto de la biblioteca.

La señora Presidenta Municipal agradece la presencia y la felicita por el trabajo que ha realizado en el Cantón, además le parece excelente la propuesta de la biblioteca, videoteca y el bibliobús, espera que se continúe trabajando también como hasta ahora y además cuenta con el apoyo del Concejo Municipal.

El regidor Astúa Quesada considera importante que para próximos presupuestos se pueda incluir una partida para la Biblioteca, para que así no tengan que estar pidiendo ayudas por todos lados y de una u otra manera se pueda ir sosteniendo solo este proyecto.

El señor Alcalde la felicita por el trabajo, proyecto y logros realizados.

La señora Zeledón Araya da las gracias por la atención y apoyo brindado.

ARTICULO III: LECTURA, DISCUSIÓN, APROBACION Y FIRMA DE ACTAS ANTERIORES.

Se procede a la lectura y aprobación de la siguiente acta:

- **Acta de la Sesión Ordinaria 098-2012, del catorce de marzo del 2012, la cual se aprueba sin objeciones.**
- **Acta de la Sesión Extraordinaria 049-E-2012, del doce de marzo del 2012, la cual se aprueba sin objeciones.**

ARTICULO IV: LECTURA DE CORRESPONDENCIA

1. El Dr. Víctor Hugo Durán Abarca, Supervisor de Centros Educativos, Circuito 01, manifiesta el agradecimiento por la disposición de buscar alternativas para donar un lote que permita la construcción de un edificio propio para la

Oficina de la Supervisión del Circuito 01 de Tarrazú, a la vez reitera su convencimiento que de las opciones analizadas, la que considera más apta es el lote que se encuentra contiguo a la Radio Cultural Los Santos, en el Barrio Las Tres Marías, esto por su ubicación estratégica y la cercanía con el centro de San Marcos.

2. La señora Rosa María Vega Campos, Jefa de Área de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local participativo, mediante el oficio CPEM-002-2012, consulta el proyecto de "autorización a la Municipalidad del Cantón de Tarrazú de San José para que segregue dos lotes de una finca de su propiedad y los done a la Asociación Administradora del Acueducto de Santa Cecilia de San Marcos de Tarrazú" exp. 18.280; así mismo, envía el oficio CPEM-006-2012, donde consulta el proyecto "autorización de la Municipalidad del Cantón de Tarrazú de San José para que done un terreno de su propiedad a la Asociación de Desarrollo Integral de Guadalupe", exp 18.275.

Una vez ampliamente discutido, se acuerda:

ACUERDO # 1: Solicitar se incluya dentro del proyecto de ley "autorización a la Municipalidad de Cantón de Tarrazú de San José para que segregue dos lotes de una finca de su propiedad y los done a la Asociación Administradora del Acueducto de Santa Cecilia de San Marcos de Tarrazú" exp. 18.280, y que en retribución a la donación, la ASADA quede comprometida a brindar el derecho y servicio de agua potable sin costo alguno a las actuales o futuras construcciones de la Municipalidad del Cantón de Tarrazú.

ACUERDO EN FIRME

3. La Radio Cultural de Los Santos y el ICER, invitan a la Asamblea General Ordinaria de la Filial de la Asociación ICER, Radio Cultural de Los Santos, por lo que solicitan el nombramiento de una persona para que sea el representante de este Concejo ante la Asamblea, para el día 30 de marzo del 2012, a las 5 de la tarde.

Una vez ampliamente discutido, se acuerda:

ACUERDO # 2: Nombrar al regidor Manuel Umaña Elizondo, para que sea representante de este Concejo en la Asamblea General Ordinaria de la Filial de la Asociación ICER, Radio Cultural de Los Santos.

ACUERDO EN FIRME.

4. La Comisión Nacional de Rehabilitación y Educación Especial, mediante el oficio DE-E-081-2012, envían copia de nota enviada al señor Alcalde Municipal, donde le dan a conocer que con motivo del decreto ejecutivo 36524-MP-MBSF-PLAN-s-MTSS-MP, se oficializa y se hace vinculante la Política Nacional de Discapacidad 2011-2021, por lo que hace el envío del documento respectivo, con el propósito de que sea incorporado en la gestión de este gobierno local y se remita al CNREE, en el mes de julio del presente año, un informe en el que indique la forma en que se haya transversado esta política en lo correspondiente, no solo en el sistema de planificación municipal, sino en programas y procesos que garanticen paulatinamente

servicios inclusivos y accesibles para todas las personas, principalmente las que enfrentan alguna discapacidad.

5. La Red Costarricense de Mujeres Municipalistas (RECOMM), invitan a las señoras Vice Alcaldesa, Regidoras propietarias, suplentes, Síndicas propietarias y suplentes a la Asamblea General el día viernes 23 de marzo, a las 9 a.m. en el salón de Ex presidentes de la Asamblea Legislativa, esto para nombrar la nueva asamblea.
6. La Junta de Vecinos de Mata de Caña solicita una patente temporal de licor para los día 24 y 25 de marzo del 2012, para realizar un baile y karaoke, esta actividad será para recaudar fondos para mantenimiento del Salón Comunal y Plaza de Deportes.

Una vez ampliamente discutido, se acuerda:

ACUERDO # 3: Autorizar a la Junta de Vecinos de Mata de Caña a realizar una actividad para los día 24 y 25 de marzo del 2012, además se les otorga una patente temporal de licor para que sea explotada dichos días.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

7. La señora María de los Ángeles Fallas Valverde, envía nota por medio de la Licda. Heilyn Valverde Blanco, con copia a este Concejo, dirigido al Departamento de Control Urbano, dando respuesta al oficio IMN- 33-2007, donde emiten una serie de recomendaciones con respecto a una denuncia que la suscrita había planteado ante este Departamento, dichas recomendaciones se indica pueden ser verificadas, sin embargo, por tratarse de un asunto relacionado de una propiedad privada considera que este ente es quien debe verificar el cumplimiento de los requisitos contenidos en dicho oficio, lo cual de manera expresa en este acto solicito se me comuniquen con el fin de remitir la documentación completa al Tribunal Ambiental Administrativo.
8. La Arq. Lidy Gamboa Chacón, Depto. Control Urbano, mediante el oficio DCU-081-2012, envía copia de nota enviada al señor Alcalde y señora Vice Alcaldesa, donde indica que de acuerdo al oficio DE-1500-10-06, emitido por el Colegio Federado de Ingenieros Y Arquitectos, ley 3663 del 10 de enero de 1966 y sus reformas en los artículos 11 y 12, ya que debe de existir un profesional en Topografía para que realice las labores de visado de los planos para efecto de aprobación de Catastro Nacional, por lo tanto, no es ético ni es competencia que Desarrollo de Control Urbano realizar esta función; por lo que solicita a la Administración tomar las medidas del caso, para así cumplir con lo que establece la ley.

NOTA: Se informa sobre la correspondencia emitida la semana anterior.

ARTÍCULO V: INFORMES

A. Informes de Funcionarios Municipales:

No hay informes en este espacio.

B. Informes de Concejos de Distrito:

No hay informes en este espacio.

C. Informes de Comisiones y Representaciones:

Comisión Reglamento: presentes en la reunión del día 19 de marzo, regidores Astúa Quesada, Vargas Díaz, Sánchez Ureña y el señor Alcalde Municipal.

Por lo tanto dan el informe correspondiente, con las debidas explicaciones.

Una vez ampliamente discutido, se acuerda:

ACUERDO # 4: Aprobar el Reglamento para la realización de Consultas Populares del Cantón de Tarrazú, el cual queda de la siguiente manera:

PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE CONSULTAS POPULARES DEL CANTÓN DE TARRAZÚ

El Concejo Municipal del Cantón de Tarrazú, con fundamento en la ley N° 7794, del 30 de abril de 1998, Código Municipal en sus artículos 4º, inciso g), 5º, 13, inciso j), 14, 57 y la Ley N° 1536, del 3 de diciembre de 1952, Código Electoral, los reglamentos y disposiciones establecidos por el Tribunal Supremo de Elecciones al respecto; establece el presente Proyecto de Reglamento para la Realización de Consultas Populares del Cantón de Tarrazú.

CAPITULO I

Definición y objetivos de las consultas

Artículo 1º - **Consulta Popular**: Se entiende por consulta popular el mecanismo mediante el cual la Municipalidad de Tarrazú somete a consideración de los ciudadanos un determinado asunto, a fin de obtener su opinión.

Artículo 2º - **Plebiscito**: Es la consulta popular mediante la cual los habitantes del Cantón de Tarrazú se pronuncian sobre un asunto de trascendencia regional, o se manifiestan sobre la revocatoria del mandato del Alcalde Municipal y/o Vice-Alcaldes.

Artículo 3º - **Referendo**: Es la consulta popular que tiene por objeto la aprobación, modificación o derogación de un reglamento o disposición municipal de carácter normativo.

Artículo 4º - **Cabildo**: Es la reunión pública del Concejo Municipal y los Concejos Distritales, a la cual los habitantes del cantón son invitados a participar directamente con el fin de discutir asuntos de interés para la comunidad.

Artículo 5º - **Objeto de la consulta popular**: La consulta popular puede versar sobre cualquier asunto, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Que el asunto a resolver sea de competencia municipal
2. Que el asunto a resolver no tenga un procedimiento debidamente reglado por la ley
3. Que el resultado de la consulta pueda dar origen a un acto administrativo válido y eficaz de la Autoridad Municipal
4. Que la consulta verse sobre un asunto actual y de interés general para los habitantes de la comunidad

CAPÍTULO II

Convocatoria

Artículo 6º - **Acuerdo de convocatoria**. El Concejo Municipal es el órgano competente para convocar a los plebiscitos, referendos y cabildos a escala cantonal. Para ello deberá dictar un acuerdo de convocatoria, que deberá comunicar al Tribunal Supremo de Elecciones, y que contendrá lo siguiente:

1. La fecha en que se realizará la consulta, no será a menos de tres meses de haber sido publicada la convocatoria en los casos de plebiscito y referendo, y de un mes en el caso del cabildo.
2. Definición clara y detallada del asunto que será objeto de consulta.
3. Indicación de la previsión presupuestaria pertinente para la realización de la consulta popular.

Artículo 7º - **Comisión Coordinadora de la Consulta Popular**. El Concejo Municipal nombrará una comisión especial, formada por Regidores y Síndicos, que se encarguen de la organización y dirección de la consulta, a la cual deberá asignar los recursos suficientes para el cumplimiento de su cometido,

cuando exista el presupuesto asignado a tal fin, o la posibilidad de una modificación a dicho presupuesto.

Artículo 8º - **Asesores y Delegados del Tribunal Supremo de Elecciones.** El Tribunal Supremo de Elecciones brindará, a solicitud de la Municipalidad, asesoría en la preparación y realización de las consultas, asignando al menos un funcionario al efecto. Dicho funcionario velará por el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el presente Reglamento y en la legislación electoral vigente. Sin perjuicio de lo anterior el Tribunal podrá asignar cuantos funcionarios estime conveniente para supervisar el proceso, así como a miembros del Cuerpo Nacional de Delegados que colaboren con la realización de la consulta.

CAPÍTULO III

Fecha, límites, reiteración y eficacia de las consultas

Artículo 9º - **Fecha de las consultas.** Toda consulta será convocada para realizarse en día domingo o feriado de ley, salvo que por mayoría calificada del Concejo se disponga lo contrario.

Artículo 10º - **Límites a la reiteración de consultas.** Rechazado un asunto en plebiscito o referendo, no podrá volver a ser sometido a consulta popular, en un periodo de tiempo que no será inferior a dos años. Asimismo, preferentemente no se realizarán consultas populares a escala cantonal o distrital dentro de los ocho meses anteriores a la celebración de elecciones nacionales o de los tres meses anteriores a la elección del Alcalde Municipal.

Artículo 11º - **Eficacia del resultado de la consulta.** El resultado de la consulta, cuando se trate de plebiscito o referendo, será de acatamiento obligatorio para el Concejo Municipal.

CAPÍTULO IV

Plebiscitos y Referendos

Artículo 12º - **Electores.** Puede ejercer su derecho al voto en plebiscitos y referendos, todo aquel elector que aparezca en el padrón electoral del cantón de Tarrazú, de acuerdo al corte del mes anterior al de la aprobación en firme del acuerdo del Concejo a convocatoria. La identidad del elector se determinará según lo indicado en el Código Electoral y los lineamientos que al efecto ha emitido el Tribunal Supremo de Elecciones, para los comicios nacionales.

Artículo 13º - **Ubicación de los recintos de votación:** El Concejo Municipal de Tarrazú, definirá dentro del mes inmediato siguiente a la convocatoria formal a consulta, los lugares que serán utilizados como centros de votación, procurando que los ciudadanos no tengan que recorrer largas distancias para emitir su voto y tomando en consideración las características geográficas y las vías de comunicación, para este efecto el Concejo Municipal de Tarrazú, contará con la asesoría de funcionarios del Tribunal Supremo de Elecciones.

Artículo 14º - **De la convocatoria formal.** La convocatoria formal a plebiscito o referendo, deberá ser publicada en un mínimo de dos diarios de circulación nacional. Dicha convocatoria contendrá una explicación del asunto que se someterá a consulta, la formulación de la pregunta que ha de ser contestada y la eficacia de la decisión ciudadana.

Artículo 15º - **De la divulgación de la consulta:** Sin perjuicio de lo anterior, el Concejo Municipal de Tarrazú tomará todas las medidas necesarias a fin de dar amplia divulgación a la consulta en todo el cantón y promover la efectiva participación ciudadana.

Artículo 16º - **De la discusión de las propuestas:** El Concejo Municipal tomará las medidas necesarias para garantizar un adecuado margen de libertad para el planteo y examen de las distintas opciones que presenta la consulta popular, disponiendo un tiempo razonable para la divulgación y análisis de las diferentes alternativas por parte de los habitantes del cantón de Tarrazú.

Artículo 17º - **De la propaganda:** El Concejo Municipal establecerá los límites de la propaganda para las diferentes propuestas, debiendo cerrarse el período de campaña al menos un día antes de la realización del plebiscito o referendo. Asimismo, el Concejo Municipal tiene la responsabilidad de velar porque la información que circule sea veraz, respetuosa y no induzca a confusión a los electores.

Artículo 18º - **De la formulación de la pregunta:** La formulación de la pregunta objeto de la consulta será clara y concisa de modo que se eviten interrogaciones confusas, capciosas o de dobles sentido. Salvo casos excepcionales que corresponderá al Concejo Municipal definir, la pregunta será formulada de manera que se pueda contestar utilizando únicamente las palabras "SI" o "NO".

Artículo 19º - **De las papeletas de votación:** El concejo Municipal elaborará las papeletas que serán usadas en la votación de los plebiscitos y referendos, las cuales contendrán la pregunta que se someta la consulta, así como las casillas para marcar la respuesta. En el caso del referendo, la papeleta contendrá el texto íntegro del asunto que se consulta, salvo si éste fuera muy largo, en cuyo caso se colocará el mismo en afiche, con el articulado completo y será pegado en la entrada de cada recinto de votación.

Artículo 20° - **De la documentación electoral.** El Concejo Municipal solicitará la asesoría al Tribunal Supremo de Elecciones en cuanto a las seguridades básicas, en la confección y manejo de la documentación electoral que sea necesaria.

Artículo 21° - **De las juntas receptoras de votos:** Las Juntas Receptoras de Votos estarán conformadas por un mínimo de tres miembros propietarios y tres suplentes del distrito correspondiente, compuestas por nóminas que presentará cada Concejo de Distrito, ante el Concejo Municipal, dentro del término que el Concejo Municipal disponga. En caso de inopia, el Concejo Municipal podrá nombrar a los miembros de juntas receptoras de votos de manera directa. El Concejo Municipal realizará la integración e instalación de las Juntas Receptoras de Votos. Los miembros de mesa deberán recibir instrucción adecuada para el cumplimiento de sus funciones y serán juramentados por el Presidente del Concejo Municipal. Cada Junta Receptora de Votos, instalará un recinto de votación cerrado frente a los miembros de la Junta, además instalará una urna, en la cual los electores depositarán sus votos.

Artículo 22° - **De la votación:** El proceso de votación se llevará a cabo según lo establecido en el Código Electoral, y los mecanismos que al efecto ha establecido el Tribunal Supremo de Elecciones para los comicios nacionales.

Artículo 23° - **Horario de votación:** Las Juntas Receptoras de Votos se abrirán a las siete horas y se cerrarán a las dieciséis horas.

Artículo 24° - **Medidas de seguridad:** El Concejo Municipal tomará las medidas de seguridad necesarias para garantizar un ambiente de seguridad y tranquilidad el día que se realiza la consulta popular. Para ello podrá solicitar la colaboración de las autoridades del Ministerio de Seguridad Pública.

Artículo 25° - **Del escrutinio:** Al final de la jornada electoral, cada Junta Receptora de Votos realizará el escrutinio provisional de votos recabados, cuyo resultado certificará y enviará de inmediato con el resto del material electoral al Concejo Municipal, de conformidad con las instrucciones que oportunamente éste haya girado. El Concejo Municipal realizará el escrutinio definitivo, con presencia de los delegados que el Tribunal Supremo de Elecciones haya designado para el efecto, el cual deberá haber concluido a más tardar quince días después de la celebración de la consulta.

CAPÍTULO V

Del plebiscito de revocatoria de mandato del Alcalde Municipal y/o Vice-Alcaldes.

Artículo 26° -**De la convocatoria:** Mediante moción presentada ante el Concejo Municipal, la cual deberá ser firmada por la tercera parte del total de los Regidores y aprobada por las tres cuartas partes del total de éstos, se convocará a los electores del Cantón de Tarrazú a un plebiscito, donde se decidirá la revocatoria del mandato del Alcalde Municipal y/o Vice Alcaldes. Tal decisión no podrá ser vetada.

Artículo 27° -**De la destitución de los Vice-Alcaldes:** El plebiscito de revocatoria de mandato podrá extenderse a los Vice-alcaldes, para lo cual se requerirá el acuerdo de tres cuartas partes de los regidores. En tal caso, la pregunta sobre la destitución de los Vice-Alcaldes será independiente de la del alcalde. Los requisitos para destitución serán los mismos que rigen para el Alcalde.

Artículo 28° -**Requisito para destitución:** Para destituir al Alcalde Municipal se requiere dos tercios del total de los votos emitidos en el plebiscito, y que esos dos tercios no sean inferiores al diez por ciento del total de los electores inscritos en el cantón de Tarrazú.

Artículo 29° - **De la reposición del Alcalde Propietario:** Si el resultado de la consulta fuere la destitución del funcionario, el Concejo Municipal lo comunicará al Tribunal Supremo de Elecciones, el cual repondrá al Alcalde por el resto del periodo, según artículo 14 del Código Municipal.

Artículo 30° - **De la reposición de los Vice-Alcaldes:** Si también son destituidos los dos Vice-alcaldes o éstos renuncian, el Concejo Municipal solicitará al Tribunal Supremo de Elecciones que convoque a nuevas elecciones para Alcalde Municipal y Vice-alcaldes del cantón de Tarrazú. La nueva elección se hará en un plazo máximo de seis meses y el nombramiento será por el resto del periodo. Mientras se lleva a cabo la elección, el Presidente (a) del Concejo Municipal asumirá como recargo el puesto de Alcalde Municipal, con las atribuciones que le otorga la ley.

CAPITULO VI

De los cabildos

Artículo 31° - **Objeto de los cabildos:** El Concejo Municipal del cantón de Tarrazú convocará a cabildo abierto cuando estime necesario abrir a discusión pública asuntos que afecten a los habitantes del cantón, a fin de informar y reforzar mejor la decisión que deba tomar el Concejo.

Artículo 32° - **De los participantes:** A los cabildos abiertos podrán asistir todas las personas que tengan interés en el asunto.

Artículo 33° - **De la convocatoria:** El Concejo Municipal hará la convocatoria a cabildo abierto por medios idóneos que garanticen su conocimiento por parte de la población.

Artículo 34° -**Del lugar del cabildo:** El cabildo deberá realizarse en un lugar público ubicado en el cantón de Tarrazú.

Artículo 35° -**De propuestas escritas:** Si el Concejo Municipal lo considera pertinente, podrá establecer un término no menor de un mes natural a partir de la difusión de dicha convocatoria para recibir propuestas escritas de los ciudadanos, relacionadas con el tema a discutir.

Artículo 36° -**De la dirección del cabildo:** El Presidente Municipal será el encargado de dirigir el cabildo, debiendo tomar las medidas necesarias para mantener el orden del mismo.

Artículo 37° -**Del derecho a voz:** Los ciudadanos participantes harán llegar al Presidente, en forma escrita, su solicitud para utilizar la palabra. La cual deberá contener su nombre completo y número de cédula. Las mismas serán recibidas por el Secretario Municipal y concedidas por el Presidente Municipal en el orden numérico que el Secretario haya consignado en la misma solicitud. El Derecho a voz será ejercido por todos los presentes mayores de dieciocho años.

CAPÍTULO VII

Consultas populares a escala distrital

Artículo 38° - **Del requisito:** Previa aprobación del Concejo Municipal de Tarrazú, los Concejos Distritales podrán convocar a consultas populares en su jurisdicción territorial.

Artículo 39° - **De la organización:** Las consultas populares a escala distrital se realizarán en estricto apego a las normas establecidas para las consultas a escala cantonal, salvo que la organización y dirección de la misma estará a cargo del Concejo Distrital y no del Concejo Municipal.

CAPÍTULO VIII

Aplicación supletoria de las normas electorales

Artículo 40° -**Leyes y Reglamentos supletorios:** En lo que resulte pertinente, se aplicarán a las consultas populares las normas y principios de Derecho Electoral, contenidas en el Código electoral, ley N° 1536, del 13 de diciembre de 1952, la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y Registro Civil y en los Reglamentos dictados por el Tribunal Supremo de Elecciones.

CAPÍTULO VI

De la vigencia

Artículo 41° -**Consulta Pública del Proyecto.** De conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Código Municipal este Proyecto de Reglamento se somete a consulta pública no vinculante por un plazo mínimo de diez días hábiles, transcurrido el cual se pronunciará sobre el fondo.

Artículo 42° -**Publicación en el Diario Oficial.** Publíquese en el Diario Oficial "La Gaceta" para los fines de ley.

Publíquese en el Diario Oficial la Gaceta.

ACUERDO EN FIRME."

D. Informe del Señor Alcalde Municipal:

1. Da a conocer informe sobre el cableado estructurado que donó FOMUDE a esta Municipalidad, sin embargo, también se tuvo que trasladar la central telefónica para el cuarto de Rack, esto para que todo se encuentre en un mismo lugar y eso es lo único que se debe de pagar.

Una vez ampliamente discutido, se acuerda:

ACUERDO # 5: Aprobar los siguientes pagos:

Contratación N°	Proveedor	Monto	Objeto contractual
2012CD-000009-01	Ricardo Herrera Bonilla	¢654.500.00	Instalación de barra a Tierra y Traslado de Central Telefónica al cuarto de Rack.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. Sobre la obra que realizó la empresa Edifi-tec, en la construcción del nuevo edificio municipal, en el cielo raso de este Salón, la empresa tenía que poner gypson y luego el aislante, sin embargo, solo colocaron el aislante, por lo tanto en el depósito de garantía se rebajó el monto sobrante.

El regidor Astúa Quesada considera que no se le tuvo que haber recibido la obra, hasta tanto no cumplieran con todo lo indicado en el contrato.

El regidor Ureña Miranda consulta que si con el sobrante de este trabajo se pueda colocar un cielo raso, esto porque cuando llueve no se escucha lo que se habla, por lo que sería importante, para que lo tomen en consideración.

Los señores regidores solicitan al señor Alcalde revisar el contrato y hacer cumplir a la empresa lo que haga falta.

3. En estos momentos no existe un crédito formal con Coopetarrazú, ya que cada vez que se tiene que comprar algo o suministrar de combustible a los vehículos, solo se lleva una orden de compra, por lo que considera importante que se realice, esto para que no exista malos entendidos a futuro.

Los señores regidores solicitan que se realice el convenio y lo traiga para la debida revisión y autorización.

4. Sobre la donación del lote para la construcción de la Delegación de Tránsito, se está pensando en donar un lote en el Bajo del Río, el Destacado de Tránsito está de acuerdo, pero se le va a solicitar el presupuesto asignado para la construcción del proyecto.

5. La señora Lorena Rovira le solicitó la autorización para que en esta Municipalidad se pueda vender el libro que hizo del Cantón, y una parte del monto lo dará a la Municipalidad, por lo que lo trae para que tomen la decisión correspondiente.

Los señores regidores consideran que por ser una persona que el beneficio será propio no sería lo más correcto, por lo tanto solicitan que se consulte legamente para no incurrir en error.

6. Los del Centro Agrícola están solicitando un acuerdo donde se les dona el lote que se encuentra junto al lote del Centro Agrícola en el Rodeo, esto para que estén seguros para la donación que ellos nos darán.

Una vez ampliamente discutido, se acuerda:

ACUERDO # 6: Donar, al Centro Agrícola Cantonal, el lote cultivable que se encuentra adjunto a la finca del Centro Agrícola Cantonal, ubicado en el Rodeo de Tarrazú, esto según acuerdo de donación por parte de ellos a esta Municipalidad del lote ubicado en Santa Cecilia de Tarrazú, para la construcción de la Red de Cuido.

ACUERDO EN FIRME.

7. Sobre el tema de la declaratoria del camino público de la calle denominada Marcos Prado 1 y 2, trae el informe que este señor ha estado solicitando, y claramente se ve donde se dio la aprobación de la declaratoria.

Los señores regidores solicitan a la señora Secretaria enviar el informe al señor Marcos Prado.

8. El Consejo Económico de la Parroquia San Marcos Evangelista, envía el informe sobre la propuesta que se dio para que la realización de la Feria del Café se hiciera en conjunto con la Bendición de la Tierra, por lo que están de acuerdo, solo que no quieren que la identidad de la Fiesta para la cual fue creada se distorsione, además solo podrán participar las personas, grupos, etc, aprobadas por ellos, además la programación debe ser revisada, discutida y aprobada por el Consejo Económico a más tardar el mes de julio del 2012, se debe de evaluar las actividades a realizar, para que los objetivos alcanzados y sus resultados sean de acuerdo a lo solicitado por ellos, por lo que la actividad estará a prueba en el año 2013, no se puede distorsionar el *sensus fidei* (sentir, la fe del pueblo) y la identidad parroquial, entre otras cosas.

Además la Municipalidad debe asumir el compromiso de garantizar la identidad de la Feria Parroquial de la Bendición de la Tierra y nuestro Café, mediante un acuerdo del Concejo Municipal, que quede registrado en la Actas Municipales y que no trascienda cambios políticos, cambio de autoridades del gobierno local, la misma, como gobierno local y promotor de la actividad cafetalera deberá asumir un papel muy protagónico, en cuanto a: factibilidad, organización, apoyo logístico y aporte económico para la realización de las actividades.

Que la comisión que se integre para la actividad, sea conformada únicamente por la Parroquia, la Denominación de Origen de Café y la Municipalidad.

Entre otras solicitudes que se encuentran en el informe emitido por la Parroquia.

ARTICULO VI: MOCIONES

No hay mociones en este espacio.

ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS

1. El regidor Sánchez Ureña consulta sobre el tema de la compra del nuevo camión recolector de desechos sólidos.
El señor Alcalde manifiesta que solicitó nuevamente a la Contraloría General de la República la autorización para la compra directa, pero toda está en proceso.
2. La secretaria da a conocer el oficio 080-2012, emitida por el señor Alcalde, donde conforma de la nueva comisión de recomendación y adjudicación, la cual queda integrada por las siguientes personas, esto por un periodo de un año:
- Flor María Hernández Camacho, Proveedora Municipal
 - Adriana Vargas Solís, Administradora del Acueducto
 - Daniela Fallas Porras, Secretaria del Concejo Municipal

3. La regidora Blanco Zúñiga consulta si el Bar Pichulin, en Santa Marta, cuenta con los permisos correspondientes para karaoke y baile.

El señor Alcalde comenta que en estos momentos no tiene el dato, sin embargo, va a consultarlo al señor Alexander Bolaños, del Departamento de Administración Tributaria.

4. La señora Presidenta Municipal manifiesta los siguientes puntos:

- Se debe de hacer el nombramiento del presidente (a) de la persona Joven, además informa que la llamaron del Consejo de la Persona Joven solicitando la pronta aprobación.

Los señores regidores dan a conocer sus opiniones sobre los candidatos que son el joven Roger Bolaños Navarro y Lucía Fallas Naranjo.

Una vez ampliamente discutido, se acuerda:

ACUERDO # 7: Nombrar a la joven Lucía Fallas Naranjo como Presidenta de Comité Cantonal de la Persona Joven de Tarrazú

ACUERDO EN FIRME.

- Sugiere que se confeccione una nota donde se invita a los usuarios del agua, tanto domiciliaria, comercial, residencial, preferencial, etc., a que participen como asesores en la comisión que analizará las inversiones, nuevas tarifas del agua, entre otros temas, esto del Departamento de Acueducto Municipal.
- Considera importante volver a invitar al Destacado de Tránsito y al nuevo Tráfico con el fin de tratar varios temas.

Una vez ampliamente discutido, se acuerda:

ACUERDO # 8: Invitar al Destacado de Tránsito y nuevo Tráfico, a la sesión ordinaria del próximo 28 de marzo del 2012, esto para tratar temas varios.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

- El 11 de abril es feriado por ley, por lo que sugiere que se realice el traslado de la sesión ordinaria correspondiente a dicho día.

Una vez ampliamente discutido, se acuerda:

ACUERDO # 9: Trasladar la sesión del miércoles 11 de abril para el día lunes 09 de abril del 2012 a partir de las 4 p.m, esto por ser feriado de acuerdo a la celebración del día de Juan Santa María.

Publíquese en el Diario Oficial la Gaceta.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

- Sugiere al señor Alcalde que la Arquitecta Municipal nos acompañe a la sesión extraordinaria del día 26 de marzo, en la comunidad de Nápoles, esto porque se verá el tema de la cancha techada

Una vez ampliamente discutido, se acuerda:

ACUERDO # 10: Solicitar al señor Alcalde Municipal, Sr. Bernardo Barboza Picado, a que invite a la Arq. Lidy Gamboa Chacón, para que participe de la sesión extraordinaria que se realizará en la comunidad de Nápoles, esto para tratar el tema de la construcción de la cancha techada.

**La convocatoria se realiza de acuerdo al art. 40 del Código Municipal
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- El señor Alexander Bolaños, Administrador Tributario, solicita se tome un nuevo acuerdo respecto al tema de Servicio Civil, pero que no incluya al IFAM.

Una vez ampliamente discutido, se acuerda:

ACUERDO # 11: En vista de que el IFAM ya no participa con el proyecto de modernización y fortalecimiento Municipal del Servicio Civil, este Concejo considera conveniente firmar un convenio con el Servicio Civil para realizar este proyecto, por lo que se autoriza al señor Alcalde Municipal, Sr. Bernardo Barboza Picado, para que gestione todo lo que corresponde con el convenio.

ACUERDO EN FIRME.

- La Contraloría General de la República le envió el oficio 02346, donde da por concluido el proceso de seguimiento de las disposiciones del informe N° DFOE-DL-IF-14-2011, sobre el otorgamiento de licencias turísticas por parte de la Municipalidad de Tarrazú para la venta de licores.

Los señores regidores solicitan que se traslade a la Administración con el fin de que el Departamento Legal de el criterio correspondiente.

Finaliza la sesión a las diecinueve horas con cincuenta minutos del día.

Daniela Fallas Porras
SECRETARIA

Mayra Naranjo Blanco
PRESIDENTA